



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

Dirección de Posgrado

COMITÉ CENTRAL DE POSGRADO RESOLUCIÓN NÚMERO 2060 25 de septiembre de 2020

Por lo cual se fijan los requisitos de inscripción, criterios de admisión, los cupos y el punto de corte para la décimo sexta cohorte de la Maestría en Enseñanza de las Matemáticas, modalidad profundización adscrita al Instituto de Matemáticas de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales.

EL COMITÉ CENTRAL DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, en uso de las facultades conferidas en el Acuerdo Académico 0244 del 5 de marzo de 2003,

CONSIDERANDO QUE:

1. El Consejo Académico delegó en el Comité Central de Posgrado la aprobación de las solicitudes de apertura de cohortes y fijar los requisitos de inscripción, criterios de admisión, los cupos y el punto de corte de los programas de posgrado, a partir de la tercera cohorte.
2. El programa cuenta con registro calificado mediante Resolución del Ministerio de Educación Nacional 009020 del 28 de agosto de 2019 y se encuentra registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior con el código SNIES 101929.
3. El Consejo de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales en su sesión del 26 de agosto de 2020, Acta 127, recomendó al Comité Central de Posgrado los requisitos de inscripción, criterios de admisión, los cupos y el punto de corte para la décimo sexta cohorte de la Maestría en Enseñanza de las Matemáticas, modalidad profundización.
4. El Comité Central de Posgrado, en su sesión 783 Virtual del 25 de septiembre de 2020, después del estudio pertinente, acoge esta recomendación y,

RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar la convocatoria para la admisión a la decimosexta cohorte de la Maestría en Enseñanza de las Matemáticas, modalidad profundización.

Artículo 2. Establecer los siguientes requisitos de inscripción:

- a. Realizar el pago de los derechos de inscripción y diligenciar el formulario de inscripción a través del portal universitario, atendiendo el instructivo publicado para tal fin.
- b. Adjuntar fotocopia del documento de identidad (Sólo se aceptan como documentos válidos la cédula de ciudadanía Colombiana o de extranjería para residentes en Colombia). Para aspirantes extranjeros se aceptará como documento de identidad el pasaporte, pero en caso de ser admitidos, deberán tramitar y luego presentar ante la



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

Dirección de Posgrado

Resolución 2060

Maestría en Enseñanza de las Matemáticas – Décimo sexta Cohorte

Universidad su visa de estudiante. Consultar el enlace de la cancillería para precisar el tipo de visa de acuerdo al país de origen y las actividades a realizar:
http://www.cancilleria.gov.co/tramites_servicios/visas/clases

- c. Acreditar título en un programa universitario de pregrado. Para títulos obtenidos en el extranjero, se deberá acreditar la respectiva convalidación del mismo o el título debidamente apostillado por autoridad competente en el país de origen (consulado, cancillería). Para títulos obtenidos en países no pertenecientes al convenio de La Haya se debe adelantar la cadena de legalización ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.
- d. Acreditar el ejercicio activo de la docencia en el nivel de primaria o de secundaria. Esta condición deberá ser certificada por el rector de la institución educativa de enseñanza primaria o de secundaria donde se desempeñe el aspirante.

Parágrafo. El aspirante debe presentar, en caso de haber sufragado en las últimas elecciones, el certificado electoral para dirimir los empates que se presenten

Artículo 3. Establecer como requisitos de admisión los siguientes:

a. Hoja de vida: hasta 40 %.

- En la hoja de vida académica se tendrán en cuenta:
 - las notas de pregrado (20%),
 - la experiencia docente (10%) y
 - los diplomados y las especializaciones relacionadas con el tema de la enseñanza de las matemáticas (10%).

b. Ensayo escrito: hasta 60%

- El ensayo escrito debe contemplar una propuesta académica con miras a mejorar el desempeño en la enseñanza de las matemáticas en el aula de clase, de la institución educativa de primaria o de enseñanza media donde presta sus servicios. Los criterios y valoración son los siguientes:
 - Pertinencia del tema: hasta 15%.
 - Calidad del escrito: hasta 15%.
 - Marco teórico: hasta 15%.
 - Diseño metodológico: hasta 15%.

Artículo 4. La competencia en una lengua extranjera se rige conforme lo establece el Acuerdo Académico 493 del 3 de diciembre de 2015 y el Acuerdo de Facultad 171 del 2 de marzo de 2016. Según la cual, se debe certificar la competencia en el idioma inglés como requisito para iniciar el cuarto semestre.

Ciudad Universitaria: Calle 67 N. ° 53-108. Bloque 16, oficina 218 **Recepción de correspondencia:** Calle 70 N. ° 52-21

Teléfonos: (5-74) 219 53 75, (5-74) 219 53 78 **Nit:** 890.980.040-8 **Apartado:** 122

Web: <http://www.udea.edu.co/posgrados> **Correo:** posgrados@udea.edu.co Medellín, Colombia



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

Dirección de Posgrado

Resolución 2060

Maestría en Enseñanza de las Matemáticas – Décimo sexta Cohorte

Artículo 5. Se admitirán los aspirantes que tengan un puntaje mínimo de 60 por ciento, asignando la admisión en orden descendente a partir de los aspirantes que tengan mayor puntaje, hasta llenar los cupos. Quienes a pesar de obtener el puntaje mínimo establecido no alcancen cupo, quedarán en lista de elegibles para esta cohorte.

Parágrafo. En caso de empate, la selección se basará en el derecho de preferencia que beneficia a quien presente su certificado electoral correspondiente a las elecciones inmediatamente anteriores, conforme lo dispone la Ley 403 de 1997, por la cual se establecen estímulos para sufragantes. En caso de persistir el empate, el criterio que definirá quien ingresa, será el mejor puntaje total obtenido en el ensayo escrito.

Artículo 6. Establecer un cupo mínimo de diez (10) estudiantes y un cupo máximo de cuarenta (40) estudiantes para esta convocatoria. El cupo mínimo no incluye estudiantes con exención o descuento en derechos de matrícula.

Parágrafo 1. El otorgamiento de exenciones o descuentos que se puedan conceder a quienes cumplan los requisitos establecidos en el Acuerdo Superior 438 del 27 de septiembre de 2016 se realizará siempre y cuando el programa cumpla con el mínimo de admitidos exigido con el pago de matrícula plena.

Parágrafo 2. El aspirante que considere cumplir con los requisitos para ser beneficiario de alguna exención o descuento en los derechos de matrícula, consagrados en el Acuerdo Superior 438 del 27 de septiembre de 2016, debe tener en cuenta que según al Artículo 1 de la Resolución Rectoral 43568 del 16 de noviembre del 2017, por medio del cual se reglamenta el citado Acuerdo: *“Es responsabilidad del aspirante solicitar, en el formulario de inscripción, la exención o descuentos en los derechos de matrícula al que aspira de conformidad con el Acuerdo Superior 438 de 2016, so pena de no acceder al beneficio”* (Negrilla fuera de texto original). De no realizar la solicitud en el formulario de inscripción solo podrá aplicar al descuento o exención a partir del semestre siguiente, en el evento de que cumpla con los requisitos exigidos.

Artículo 7. Cuando un cupo asignado quede vacante porque el aspirante admitido no se matricule en el plazo estipulado sin mediar una justificación de fuerza mayor debidamente acreditada, se completará el cupo con el aspirante elegible que sigue bajo las condiciones del puntaje mínimo establecido (Artículo 10, Acuerdo Superior 432 de 2014). Si se llenare el cupo mínimo y quedaren cupos disponibles se evaluará la posibilidad de realizar un segundo llamado sin variar las condiciones consignadas en esta Resolución, este segundo llamado estará destinado a completar el máximo de cupos ofrecidos.

Artículo 8. Si realizada la convocatoria no se llena el cupo mínimo de estudiantes señalado en esta Resolución, se entenderá desierta, y como consecuencia, se autoriza a la Dirección de Posgrados, para que realice la gestión de devolución de los dineros por concepto de inscripción.



**UNIVERSIDAD
DE ANTIOQUIA**

Dirección de Posgrado

Resolución 2060
Maestría en Enseñanza de las Matemáticas – Décimo sexta Cohorte

Artículo 9. La presente Resolución tiene vigencia de un año contando a partir de la fecha de su expedición.

EDUARD EMIRO RODRÍGUEZ RAMÍREZ
Presidente

CARLOS MARIO PÉREZ RENGIFO
Secretario